



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: ALVARO JOSE SEPULVEDA HERNANDEZ C.C #
13.470.020**

DEMANDADO: ERNESTO CHIA BOTELLO C.C. 13.473.513

RAD. 54 001 40 22 009 2014 00 533 00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Observa esta Sede Judicial que mediante auto calendado 16 de noviembre de 2021 se fijo fecha y hora para el día 17 de enero de 2022 a las 09:00 am a fin de evacuar diligencia de remate.

Teniendo en cuenta los lineamientos proferidos y establecidos en la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se dispuso de una plataforma “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” a fin de llevar a cabo las diligencias de subasta judicial de manera virtual.

Una vez evidenciado por parte de esta Servidora Judicial el link de acceso a la forma de cómo se configura el “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” inmerso dentro de la citada Circular, se observó que al abrir el mismo presentaba error y no se visualizaba nada, por tal razón se procedió a remitir oficio No. 2546 de 01 de diciembre de 2021 al correo electrónico del Honorable Presidente Dr. Alberto Enrique González Padilla de la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Palacio de Justicia, solicitando colaboración a fin de facilitar nuevamente el acceso al link <https://bit.ly/3cwSKaK>.

Como quiera que la providencia proferida por esta Sede Judicial el día 5 de noviembre de 2021 va en contravía de los parámetros establecidos en la Circular citada en contexto, no queda otro camino que, no llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 17 de enero de 2022 a las 09:00 am dentro del presente asunto, por no reunirse los requisitos del párrafo del artículo 452 del C.G.P. “Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. (...)”.

Una vez solucionado el acceso a la plataforma de “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”, por parte de la Sala Administrativa Consejo Seccional de

la Judicatura de Norte de Santander Palacio de Justicia, ingrese al despacho a fin de resolver la procedencia de fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado hoy 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79b4b24d46e5e37203212871e6d7cade80d08e7ce3e77128d69cd8d732ee53b**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMFANORTE
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ANDRADE LIZARAZO Y RAIMUNDO
BAUSTISTA JIMENEZ
RAD. 54-001-40-22-009-2017-0011300**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 9 de diciembre del 2021, se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009**

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad261b1efe83a6cba35c1758816da6b939fd6f956c4720d03e808c570e0dc5de**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMFANORTE

**DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ANDRADE LIZARAZO Y RAIMUNDO
BAUSTISTA JIMENEZ**

RAD. 54-001-40-22-009-2017-0011300

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	150.000,00
Notificaciones.....	\$	37.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	187.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caea086634b90d546cf2dc5ab8ea756a0babfade26ca2bf8e51d6b95130d93e9**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPTELECUC
DEMANDADO: YOMAIRA DELCARMEN PALLARES MINORTA Y ANDERSON
ACEVEDO BLANCO
RAD. 54 001 40 22009 2017-00734-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 9 de diciembre del 2021, se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da33623e2912a021ba64e10f721a47c0543def99962a0fa69aeb62fcd499041d**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPTELECUC

DEMANDADO: YOMAIRA DELCARMEN PALLARES MINORTA Y ANDERSON

ACEVEDO BLANCO

RAD. 54 001 40 22009 20170073400

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	300.000,00
Notificaciones.....	\$	24.500,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	324.500,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b3c272002be85927da4be7d1bb583e2720c8e7871ff1187974aad4ce478b3a**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 54 001 40 22 009 2017 0 1009 00

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ C.C # 13.226.057

DEMANDADO: OMAIRA BELEN HIGUERA MANOSALVA C.C # 60.388.270

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Observa esta Sede Judicial que mediante auto calendado 16 de noviembre de 2021 se fijó fecha y hora para el día 19 de enero de 2022 a las 03:00 pm a fin de evacuar diligencia de remate.

Teniendo en cuenta los lineamientos proferidos y establecidos en la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se dispuso de una plataforma “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” a fin de llevar a cabo las diligencias de subasta judicial de manera virtual.

Una vez evidenciado por parte de esta Servidora Judicial el link de acceso a la forma de cómo se configura el “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” inmerso dentro de la citada Circular, se observó que al abrir el mismo presentaba error y no se visualizaba nada, por tal razón se procedió a remitir oficio No. 2546 de 01 de diciembre de 2021 al correo electrónico del Honorable Presidente Dr. Alberto Enrique González Padilla de la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Palacio de Justicia, solicitando colaboración a fin de facilitar nuevamente el acceso al link <https://bit.ly/3cwSKaK>.

Como quiera que la providencia proferida por esta Sede Judicial el día 5 de noviembre de 2021 va en contravía de los parámetros establecidos en la Circular citada en contexto, no queda otro camino que, no llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 19 de enero de 2022 a las 03:00 pm dentro del presente asunto, por no reunirse los requisitos del párrafo del artículo 452 del C.G.P. “Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. (...)”.

Una vez solucionado el acceso a la plataforma de “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”, por parte de la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Palacio de Justicia, ingrese al despacho a fin de resolver la procedencia de fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FIRMA ELECTRONICA

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado hoy 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd49677724bdac72ae7a23c801a261677d8d392ed6d32b2289c728bba065b605**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSALBA CABALLERO CABALLERO

**DEMANDADOS: SOCIEDAD SALAS SUCESORES Y CIA LTDA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

RAD: 54-001-40-22-009-2017-01125-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el proceso de la referencia se halló que en el mismo la Litis se encuentra conformada. Por su parte, el Dr. WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** contestó la demanda, sin proponer medios exceptivos, sin aportar pruebas.

Así las cosas, se FIJA audiencia para el día **ONCE (11) DE MARZO DE 2022 a las 9:00 a.m.** para agotar las etapas de que trata el artículo 372 y 373 del C G P.

DECRETENSE

APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Incorpórense como pruebas:

DOCUMENTALES:

- Poder
- Título de domino de ROSALBA CABALLERO CABALLERO, copia de Escritura Publica No. 1478 de 10 de junio de 2000 de la Notaria Cuarta de Cúcuta.
- Copia de la partida de matrimonio de los señores ROSALBA CABALLERO CABALLERO Y ELIECER, de registro de hijo legítimo.
- Copia de la cedula de ROSALBA CABALLERO

- Copia de cedula de Eliecer Contreras.
- Copia de la tarjeta de identidad de Julián Andrés Contreras Caballero.
- Copia de la resolución de liquidación de impuesto predial.
- Copia de recibo de pago del impuesto predial factura No. 4430758, copia de recibo de luz, agua.

POR LA PARTE DEMANDADA.

Fueron notificados por aviso y dentro del término de Ley no contestaron demanda, ni propusieron medios exceptivos.

Igualmente, dentro de la audiencia se desarrollará diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL que se llevará a cabo de manera física en el sitio donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto a usucapir, para la cual se designa como perito al ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR quien recibe notificaciones en el correo electrónico geoave@hotmail.com.

El perito deberá ubicarse en la avenida 1 # 11-24 Barrio Aeropuerto de Cúcuta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-1992 y cedula catastral No. 01-10-0123-0033-001, con la finalidad de rinda su peritaje, teniendo en cuenta entre otros aspectos si existen mejoras, la antigüedad de las mejoras, construcciones realizadas en el inmueble y la calidad de las mismas. Así como la presencia y cumplimiento de los requerimientos de la valla de conformidad con el art. 375 CGP.

La audiencia se **desarrollara en forma presencial** en el lugar de la inspección judicial y allí mismo se agotaran todas las etapas procesales para lo cual se indica el cumplimiento de las normas de bioseguridad, no obstante se establece plataforma virtual en la eventualidad de presentarse inconvenientes para el desarrollo de la audiencia presencial y solo si es autorizado por la juez en la diligencia. La plataforma de realización de la audiencia es a través de MICROSOFT TEAMS, a través del vínculo de acceso:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NT10MTgyODktYzcxMy00NzQ2LWEwNzUtNjQ1ZDEzYzNhNWJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Las partes deben estar atentos para que absuelvan interrogatorio de parte y de oficio, Siendo la presencia de la parte actora como de la parte demandada de carácter obligatoria junto con sus apoderados judiciales.

Reitérese a las partes que la inasistencia a la diligencia, impone aplicar las consecuencias previstas en el art. 372 No. 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 176
fijado hoy 13 de diciembre del 2021
a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70660cfc1d650fe4b726aaa632825c660539bcdf9af8671f5fc3127556d1a490**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

REFERENCIA EJECUTIVO

RAICADO: 54-001-40-22-009-2017-01142-00

DEMANDANTE: BENITO ANTONIO CASTELLANOS

DEMANDADO: ISABELLA GARAVIS MONTAGUT Y CLAUDIA IRINA GARAVIS MONTAGUT, herederas determinadas de la señora CLAUDIA IRINA MONTAGUT APARICIO (Q.E.P.D) representadas legalmente por su padre RAUL GARAVIS.

El 26 de octubre del 2021 se ordenó fijar fecha para el 14 de diciembre del 2021 a las 2. 30 p.m. y como prueba documental se ordenó como prueba de informe OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A con el fin de que certifique las cuentas que se encuentren a nombre del señor BENITO ANTONIO CASTELLANOS identificado con cedula de extranjería No. 391681.

En tal sentido, la orden emitida se materializo a través del oficio No. 2226 del 17 de noviembre del 2021, notificado a la cuenta notificacijudicial@bancolombia.com.co sin que a la fecha exista respuesta alguna.

En ese escenario se procede a ordenarse reiterar el presente oficio a Bancolombia S.A. para que dentro del término de la distancia emita contestación a esta Unidad Judicial. Ofíciase.

Fíjese como nueva fecha para adelantar las etapas subsiguientes del art 372 y 373 del C.G.P. el día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2021 a las 2:30 p.m.**

Se deja constancia que la presencia de las partes es obligatoria para agotar las etapas procesales. La inasistencia trae como consecuencia las previstas en el art. 372 núm. 4 CGP

La plataforma a realizarse la diligencia es Teams, el vínculo de acceso es https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGI4NmQ0MGMtMWU3Yi00MGM2LWJiZDctZmFhZmM3NDdjZDZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Se envía link de acceso al expediente a los apoderados

albertovillamarin.ab@hotmail.com (se debe ingresar desde esta cuenta electrónica)

mgareniz1@hotmail.com (se debe ingresar desde esta cuenta electrónica)

deymervera@gmail.com se debe ingresar desde esta cuenta electrónica)

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep2jLRhNBtVPs0ueG8miSACBBJB4VqajpL0cTWNVrI929Q?e=xhHWWhJ

Y con ello se indica que el despacho no remitirá nuevamente el link de acceso ni se remitirá correo indicando nuevamente la fecha.

La notificación y comparecencia de los testigos es carga de parte.

Se anexa link de protocolo de audiencia virtual.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18653847/58713204/03+PROTOCOLO+PARA+ADELANTAR+AUDIENCIAS+VIRTUALES.pdf/593b6522-e2b3-45f1-b730-b4dc112f773d>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848a73c778a9c9d6f58e40646fde89f3b3096b786f508a9fb44a2c371753ef96**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: OMAIRA GAFARO FERREIRA

RAD. 54 001 40 22 009 2017 01204-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para sobre la fijación de fecha de remate allegada por la parte actora.

Teniendo en cuenta los lineamientos proferidos y establecidos en la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se dispuso de una plataforma “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” a fin de llevar a cabo las diligencias de subasta judicial de manera virtual.

Evidenciado por parte de esta Servidora Judicial el link de acceso a la forma de cómo se configura el “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL” inmerso dentro de la citada Circular, se observó que al abrir el mismo presentaba error y no se visualizaba nada, por tal razón se procedió a remitir oficio No. 2546 de 01 de diciembre de 2021 al correo electrónico del Honorable Presidente Dr. Alberto Enrique González Padilla de la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Palacio de Justicia, solicitando colaboración a fin de facilitar nuevamente el acceso al link <https://bit.ly/3cwSKaK>.

Una vez solucionado el acceso a la plataforma de “MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”, por parte de la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander Palacio de Justicia, ingrese al despacho a fin de resolver la procedencia de fijación de fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por
Estado

La anterior
providencia se notifica
anotación en el
ESTADO, No. 176 fijado
hoy 13 de diciembre
del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA
FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c342b1ba12566bb3ee442bb40989f33515412304ef336e53bbdcf1502e10d3**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO(ACUMULADO)
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA NATIVIDAD CAIECEDO GOMEZ
RAD. 54-001-40-03-009-2018-00208-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día 9 de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e874664b06b186036535f521365dbbb64da696950fbd4fc9c0f2888261cc68**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO(ACUMULADO) 1
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA NATIVIDAD CAIECEDO GOMEZ
RAD. 54-001-40-03-009-2018-00208-00**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	2'050.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	2'050.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f44d148450f6c1b1e6b7546c0ee17d33cb3b8a6d27d2d2788b1c57e78851aea**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JHON EDISON MORA SUAREZ Y MAYERLY MELGAREJO VARGAS

RAD. 5400140030092018-00363-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.174 fijado
hoy 9-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c381b57c98a2faec7ff05b7e0b1c2df212374c8dcf1b4e417e4ede8238c8f954**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JHON EDISON MORA SUAREZ Y MAYERLY MELGAREJO VARGAS

RAD. 5400140030092018-00363-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	800.000,00
Edicto... ..	\$	40.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	840.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8de565f9c5b9de59550cf659a1c52e3cc52fe40c4798f949fb39088186c45e5**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER VICUÑA DE LA ROSA

DEMANDADO: OSCAR VIRGILIO MONSALVE MALDONADO

RAD. 5400140030092018-00588-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91279c4935e02eca360d35238f7b28ac179e4ff2e1ef394704af07febc6d58b9**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER VICUÑA DE LA ROSA

DEMANDADO: OSCAR VIRGILIO MONSALVE MALDONADO

RAD. 5400140030092018-00588-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	50.000,00
Notificaciones.....	\$	8.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	58.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db8cfb967c9f69b96e2a7ef4f3fecc764732bdba827bc95e74c2c0a627d29fb**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA
DEMANDADO: EIDER QUIÑONEZ RICO
RAD. 54 001 40 03009 2018-0062200**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecc01f4c02fe242bfed212bc4c07611e02d68fd22c999502d2366a96ed923ce**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

DEMANDADO: EIDER QUIÑONEZ RICO

RAD. 54 001 40 03009-2018-0062200

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	130.000,00
Notificaciones.....	\$	8.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	138.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5096233e408983a9da8de32da2d6d69cb00b159ae211ade8d23f75eeb22de2f7**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ S.A.S

DEMANDADO: IVAN MARIA DURAN VELANDIA Y PROSERCO S.A.S

RAD. 54 001 40 03009 2018-00673-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8343e3b219cca07d5e020835daf3cee4ca31c08d567fd0ff88c96147efe58e1**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ S.A.S

DEMANDADO: IVAN MARIA DURAN VELANDIA Y PROSERCO S.A.S

RAD. 54 001 40 03009 2018-00673-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	700.000,00
Notificaciones.....	\$	16.500,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	716.500,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a33edec742b8a4cb1a092cb095368a7a62a8e3a549a3f36e7c757077018383**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: EDGAR AYALA CEBALLOS
RAD. 54-001-40-03-009-2018-00713-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre del 2021, se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009**

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b9b78b49d2baf4bfe2d8d9d98ced359300874989f7e51e7a07bddcbd9b6976**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: EDGAR AYALA CEBALLOS
RAD. 54-001-40-03-009-2018-00713-00**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	1'300.000,00
Notificaciones.....	\$	76.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	1'376.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81ba26671d768ae4595cc414b692b694a1eeaa3ed924e9ec3117ca11e86c546**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-4003-009 2018 01074 00

DEMANDANTE: FOTRANORTE

DEMANDADO: FREDY JOVANNY CORZO MARTINEZ Y MARIA ISABEL RUIZ RODRIGUEZ.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora en donde solicita librar oficiar a TRANSAUNION COLOMBIA CIFIN Y EXPERIAN DATA CREDITO, esta Unidad Judicial informa no accede a ello por cuanto no se reúne los requisitos del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d120e8c9499b1188ae0649eea5596f8d1c69beabc6d817443e1e7670be5ed92**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS RAMIRO TARAZONA GAMBOA

DEMANDADO: MARTHA PACHECO CAMARGO

RAD. 540014003009-2019-00961-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre del 2021, se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a84015e45d87c8b6e7987fa4a987a08130a1c450159974b39ca282afa543b4**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS RAMIRO TARAZONA GAMBOA

DEMANDADO: MARTHA PACHECO CAMARGO

RAD. 540014003009-2019-00961-00

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	500.000,00
Notificaciones.....	\$	17.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	517.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **4123ea81808f926a77885e94ae93ca412cbebed5191db9db7be30be08a77974**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: KELLY PATRICIA DOMINGUEZ MENDOZA
RAD. 54-001-40-03-009-2019-01057-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e567b08465819f6d61145ea55c65a2d0f7b7ffec1b8a4b547c2a5a825cf54b4**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: KELLY PATRICIA DOMINGUEZ MENDOZA
RAD. 54-001-40-03-009-2019-01057-00**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	1'500.000,00
Notificaciones.....	\$	8.000,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	1'508.000,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555999c9fd75b0f9b3fe61b8d2d00475e1c5ce3c2b4e502b59f86ff82e5b0441**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 10 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS
DEMANDADO: ALEXANDERJIMENEZ SUAREZ
RAD. 540014003-009-2019-01145-00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el día nueve de diciembre del 2021, se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.176 fijado
hoy 13-12-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009**

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a427487cae9cc0ebcee8ef972164c786d17b3e945e90dc9e7afd153ffc5efcb**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 9 de diciembre del 2021

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS
DEMANDADO: ALEXANDERJIMENEZ SUAREZ
RAD. 54 001 40 03009 2019-01145-00**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, en los siguientes términos:

Agencias en derecho.....	\$	650.000,00
Notificaciones.....	\$	14.800,00
TOTAL liquidación de costas.....	\$	664.800,00

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Tatiana Florez Rojas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119981d0bdb354d46170244a9f4949626786ab713479a8bf3b8024988cb4a9f5**

Documento generado en 09/12/2021 07:01:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT # 901.128.538-8

DEMANDADO: EDWARD SATIESTEBAN PRIETO C.C # 13.507.417 Y ROMELIA

RODRIGUEZ RINCON C.C # 60.312.492.

RAD. 54-001-40-03-009-2021-00041-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda

Observa el Despacho que mediante providencia adiada 03 de febrero de 2021 se decretó medida cautelar, pero por error involuntario quedo mal anotado el radicado del proceso y el destino de la medida cautelar, razón por la cual se corrige el precitado, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, quedando así:

- **DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado: ROMELIA RODRÍGUEZ RINCÓN, con cédula de ciudadanía No. 60.312.492 de Cúcuta (N. S/der), ubicado en el AVENIDA 8 No. 4 N -30 del Barrio Sevilla del Municipio de Cúcuta (Norte de Santander), identificado bajo el número del Folio de Matrícula Inmobiliaria 260 -17382 de la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta, con Referencia Catastral No. 54001010404830017000.**

Desde ya se le requiere para que aporte los linderos, a efecto de realizar el secuestro en su oportunidad. En consecuencia, se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a efecto proceda a inscribir los embargos y expida a costa de la parte interesada certificación sobre su situación jurídica, de conformidad con el numeral 1 del art. 593 del C.G.P.

El oficio será copia del presente auto conforme lo ritua el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado hoy 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4669ba98e81ff730c605eac0a4ae02c3ce828730e5a84e7f4cf9a47068a1b9e**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00883-00

DEMANDANTE: SUSANA PEÑALOZA BAUTISTA C.C # 60.307.011

DEMANDADO: YURI MARCELA GUTIERREZ ESPINEL C.C # 37.395.211

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se librará mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424, 430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **SUSANA PEÑALOZA BAUTISTA** y en **YURI MARCELA GUTIERREZ ESPINEL**, por las siguientes sumas:

- A) OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000), por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio No. LC-21113602052. Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 17 de febrero de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. JORGE ELIECER BOADA LUNA para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado hoy 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c59ed80b34dcb0e7956ebaecf313d1387f203e1b0db296abd05f439edc49fcf**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00885-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT # 860.002.964-4

DEMANDADO: JONATHAN RUEDAS MORENO C.C # 6.664.463

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de los JONATHAN RUEDAS MORENO, por las siguientes sumas:

- A) SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$65.598.659), por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No. 555571501. Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 26 de noviembre de 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) Por los intereses de plazo desde el 16 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
- C) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Ritar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado hoy 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9739579dbd74ec73e29ee793748361aaf87cec41f233195acf6285286ac5e75**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO

RADICADO: 540014003009-2021-00886-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN NORTESANTANDEREANOS SOMOS

DEMANDADO: KARL JOSEFF NIGRINIS STAPPER

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión.

Debiera procederse a ellos, sino se observará que sometida al control de admisibilidad se observa que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- No se evidencia la manifestación de que trata el numeral quinto del artículo 420 del C.G.P.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al Dr. **JUAN CARLOS SUAREZ CASADIEGO** como apoderado judicial de la parte actoral, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado
La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 176 fijado hoy
13 de diciembre del 2021 a
las 8:00 A.M.
MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e54c8861c73885fa2515fa1bdaa3c4397454aadd170a69bf6a17bf46a47db16**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo previas

RADICADO: 540014003009-2021-00888-00

DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA NIT # 900.214.971-0

DEMANDADO: SOR TATIANALEAL ARIAS C.C # 1.090.962.565 Y MARIA DEL CARMEN REMOLINA BLANCO C.C # 27.638.120

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las previsiones de ley, y el título base de recaudo cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del C G P, en armonía con el art. 424,430 y 431 ibidem.

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de MUNDO CROSS ORIENTE LTDA y en contra de SOR TATIANALEAL ARIAS Y MARIA DEL CARMEN REMOLINA BLANCO, por las siguientes sumas:

- A) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.850.000), por concepto de capital insoluto contenido en el pagare No. 20336. Más intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera causados desde 21 de diciembre de 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones.
- B) Por los intereses de plazo desde el 16 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
- C) Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Las anteriores sumas las deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: Rituar esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo

singular de mínima cuantía.

QUINTO: RECONOCER al Dr. LUDWING GERARDO PRADA VARGAS como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 176 fijado hoy 13 de diciembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0fc8fac13bad6734bfc74e5654122559a4a521a9676d226f2d8c6246c0816a**

Documento generado en 10/12/2021 12:42:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>